



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 033-2026-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

El Informe N° 0123-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 12 de marzo del 2026 emitido por la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 018-2026-GRA/GRTPE-AL de fecha 09 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 10-2026-GRA/GRTPE de fecha 07 de enero de 2026, se designó a los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, ello en mérito al Informe N° 004-2026-GRA/GRTPE-OA de la Oficina de Administración, y al Informe Legal N° 001-2026-GRA/GRTPE-AL de fecha 07 de enero del 2026, emitido por el Asesor Legal.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2026-GRA/GRTPE de fecha 19 de febrero de 2026, se dio por concluida la designación del servidor Jorge Luis Cuno Huaraya como responsable del manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná; designándose, en su reemplazo a la servidora Mary Cruz Montes de Oca Silva como nueva responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la referida Oficina zonal.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2026-GRA/GRTPE de fecha 02 de marzo de 2026, se designó al servidor Eusebio Víctor Medina Llerena como responsable suplente del manejo del Fondo para Caja Chica de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, en adición a sus funciones.

Que, a través del Oficio N° 64-2026-GRA/GRTPE-SGPSC-OZTPE-CAM de fecha 02 de marzo de 2026, recepcionado por la Oficina de Administración con fecha el 04 de marzo de 2026, el servidor designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2026-GRA/GRTPE, formuló su inhibición respecto a dicha designación en calidad de suplente, solicitando su reconsideración por existir incompatibilidad funcional y afectación al principio de segregación de funciones.

Que, en atención a ello, la Oficina de Administración solicitó opinión legal, en virtud de lo cual, con fecha 09 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe Legal N° 018-2026-GRA/GRTPE-AL mediante el cual opinó que, si bien la solicitud de inhibición presentada por el jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná no se encuentra expresamente prevista como causal de abstención (inhibición) en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, resulta razonable aceptar dicha inhibición, en atención al principio de imparcialidad del procedimiento administrativo, así como a los principios y deberes establecidos en el Código de Ética de la Función Pública, y a las disposiciones de control interno relacionadas con la segregación de funciones. En ese sentido, recomendó aceptar la inhibición formulada. Asimismo, sugirió evaluar la designación de un servidor que cuente con los requisitos establecidos en la Directiva para la administración de la Caja Chica, pudiendo recaer dicha designación en el servidor que anteriormente ejerció como responsable del referido fondo, a fin de garantizar la adecuada administración y control de los recursos públicos.





## Resolución Gerencial Regional

### N° 033-2026-GRA/GRTPE

Que, en atención al informe legal antes citado, la Oficina de Administración mediante Informe N° 0123-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 12 de marzo de 2026, comunicó que se ha aceptado la abstención formulada por el servidor Eusebio Víctor Medina Llerena como responsable suplente de la caja chica de la Oficina Zonal de Camaná, y, en su reemplazo ha solicitado la designación del servidor Jorge Luis Cuno Huaraya, quien mantiene vínculo laboral vigente y ha ejercido anteriormente dicha responsabilidad.

Que, el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica se encuentra regulado por la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa" para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución.

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de garantizar la adecuada administración, control y continuidad operativa del Fondo Fijo de Caja Chica en esta Gerencia Regional; en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la inhibición formulada por el servidor abogado **EUSEBIO VÍCTOR MEDINA LLERENA** como **RESPONSABLE SUPLENTE** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, efectuada mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2026-GRA/GRTPE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la designación del servidor abogado **EUSEBIO VÍCTOR MEDINA LLERENA** como **RESPONSABLE SUPLENTE** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** al servidor **JORGE LUIS CUNO HUARAYA** como **RESPONSABLE SUPLENTE** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, en adición a sus funciones, por las razones expuestas para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que la servidora **MARY CRUZ MONTES DE OCA SILVA** tiene la condición de **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, conforme la Resolución Gerencial Regional N° 026-2026-GRA/GRTPE, y que el servidor **JORGE LUIS CUNO HUARAYA** actuará como **RESPONSABLE SUPLENTE**, en caso de ausencia o impedimento de la titular.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N° 033-2026-GRA/GRTPE

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que los responsables del manejo del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO** designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2026-GRA/GRTPE continúan ejerciendo sus funciones en los mismos términos y condiciones establecidos en dicha Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a los interesados y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*  
Aby. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Folios: 03

Doc.: 9373150

Exp.: 5638785